

El Guipuzcoano

Año IX.

Diario Liberal Reformista—Órgano del partido en las Provincias Vascongadas.

Núm. 1.065

Precios de suscripción

SAN SEBASTIAN: Trimestre 4 pesetas.—PROVINCIAS: trimestre 10 pesetas.—EXTRANJERO Y ULTRAMAR: un año 34 pesetas.
Las suscripciones hechas por los correspondentes tienen un aumento de 10 por 100.—Número suelto 5 céntimos.—Número atrásado 10 céntimos.—En e. Extranjero 0,10 céntimos.—Los pagos se harán precisamente en sellos de franco o libranzas del Giro mutuo.

Redacción y Administración: 31 de Agosto, 29, pral.

TELEFONO 23

San Sebastián: Lunes 23 de Noviembre de 1891

Precios de inserción

En 1.ª plana 1 peseta linea.—En 3.ª id. 0,20 id.—En 4.ª id. 0,10 id.—Relamos 0,50 id.—Comunicados de 1 a 25 pesetas linea.
Puntos de suscripción: En la Administración, 31 de Agosto, núm. 20.—En Madrid, Carrera de San Jerónimo, 2, librería.—En Barcelona, Roldós y C. Escudillera, 36.—La correspondencia a la Dirección del periódico.

EL BANCO DE ESPAÑA Y SU DESCUENTO

Nuestro querido amigo y antiguo compañero, Sr. Peña Borreguero, ha publicado en *El Día* con este título, una interesante carta que creemos de interés reproducir, por refutarse en ella algunas ideas que circulan equivocadamente como beneficiosas.

Entre los diferentes temas, dice nuestro amigo, que con motivo de la profunda crisis económica discute la prensa, hállese el que se refiere al tipo de descuento establecido por el Banco para sus operaciones de préstamos y cuentas de crédito. Desgraciadamente, ese importante punto viene planteando en una forma equivocada y grave, sin que se oponga refutación seria a los errores vertidos, propagados y hasta cierto punto tenidos por irrebatibles.

Muchos periódicos, y aun algunas asociaciones mercantiles, han propuesto como uno de los medios de hacer frente a la angustiosa crisis porque atraviesamos, la elevación por el Banco de su tipo de descuento, en lo que hace referencia a pignoraciones sobre efectos públicos.

Dicen á este respecto, que han rebasado su justo límite, y con pasión ó descoocimiento de la materia, añaden que solo representan esos préstamos verdadera ganancia para los especuladores, por tanto comprando papel y pignorando, para comprar de nuevo, obtienen la diferencia de interés en su favor, entre el tipo del descuento del Banco y el tanto por ciento de beneficio del papel.

Puestos ya en este camino, se indica al Banco que no solo debe elevar al 4 1/2, sino al 5, 5 1/2 y al 6 ó 7 si es preciso. Bien es verdad, que nadie señala después los supuestos beneficios que con ese motivo obtendría el país.

Es un verdadero desatino financiero, y un ataque al progreso y florecimiento de la nación, pedir que su primer establecimiento de crédito encarezca el dinero aumentando el interés, y pedir que se pongan trabas y dificultades á los préstamos, para entorpecer la situación del préstamo y fomentar la usura. Ese extremo se solicitaría, si es caso, en nombre de los intereses de los accionistas del Banco, pero en nombre del país, nunca.

Además, uno de los principales fines de las sociedades de crédito es el préstamo, tanto mejor cuanto menor sea su tipo, y en este sentido lo verdaderamente sensible es, no que el Banco preste con garantía de efectos públicos, sino que no facilite dinero con otras garantías diversas.

Así pues, si el estado del Banco no es todo lo desahogado que sería de desechar para normalizar su situación, pídale, y es lo justo, que el Tesoro le abone los 40 y pico de millones que le tiene anticipados, pero no se desvirtúe su fin económico.

Nada más fuere de lugar, que esa campaña, como nada más fuera de lo justo que la alarma imprudente fomentada contra el Banco, siendo así que, en realidad, la situación del Banco es hoy mejor que hace dos años, y su billete está mejor garantizado. ¿O es que la letra de las leyes hace variar la realidad de las cosas?

No siendo esto verdad, y resultando la proporción del billete con la reserva, prudentemente llevada por el Banco, mayor hoy que ayer, quienes antes callaron y ahora alarman, ó faltaron á su deber ó clamaron con pasión, entorpeciendo con el descrédito que el Banco se coloque dentro de la ley.

Supónese entre los partidarios de la elevación del tipo del descuento, que las pignoraciones no tienen otro objeto sino adquirir nuevo papel del Estado, que queda después en manos de especuladores.

Nada más erróneo. Si eso sucede acaso en Madrid, dando margen á jugadas de Bolsa, tengo en cambio para mí que las pignoraciones están en manos de rentis-

tas ó de comerciantes e industriales. Muchas nuevas explotaciones agrícolas y fabriles, han debido y deben su salvación á dinero adquirido en el Banco, y están todavía relacionadas con esos préstamos, y en cuanto á los primeros, lejos de dañar con esas operaciones, arriesgadas al cabo, contribuyeron al alza de los valores, retirando de la circulación muchos millones, y aun cuando se les considerase como especuladores, debe convenirse en que tal especulación es lícita, que si beneficia en el interés, ofrece el riesgo con la baja de grandes pérdidas en el capital.

Para terminar, expondremos á la ligera los efectos que una precipitada subida del tipo del descuento en el Banco, causaría en el mercado. En primer lugar, echaría á la plaza considerable cantidad de papel; esto produciría la baja, repitiéndose el fenómeno hasta tocar los tipos de cotización que el Banco tuviera señalados para repasar.

Entonces, la avalancha de papel del Estado que la Sociedad de crédito arrojara, causaría una perturbación profundísima, y después de la pérdida de la riqueza que tales quebrantos representan, resultaría que el Banco no habría evitado nada, sino fomentar las pignoraciones precisamente en los especuladores de Bolsa que compran y venden; pues si bien es cierto que el tipo del descuento se habría elevado, como bajaban también los tipos de la Deuda, las diferencias las obtendría siempre el bolsista, teniendo además, tras tanta baja, la perspectiva de la ganancia en el alza.

No es preciso añadir lo funesto de tal situación para el país y el Banco; para el país, por hallarnos en vísperas de un empréstito y necesitados del crédito público, y para el Banco, por poseer en cartera gran cantidad de títulos del Estado; además de la enorme deuda que aquél ha contraído con él.

El error del Banco no está en el tipo de descuento, sino en prestar sobre las rentas los 4/5, siendo más pobres en crédito que Francia ó Inglaterra, cuyos Bancos prestan los 3/4. El Banco de España debería prestar solo los 3/5, y á esta reforma debe caminar, alejando así, en un país tan tornadizo e impresionable como el nuestro, y con unos valores que sufren tanto las fluctuaciones de las Bolsas, el momento de las reposiciones de garantías, con lo cual es posible que viniera una verdadera catástrofe.

El deber del momento no es entorpecer, sino facilitar soluciones; la prensa es la llamada á ilustrar la opinión, estudiando con calma y elevación de miras ajenas á política de bandería, los asuntos financieros y económicos que á todo el país importan, y no propagando especies falsas que con tanta fruición recogen en el extranjero.

Diputación provincial de Guipúzcoa

Extracto de la sesión ordinaria celebrada por la misma el día 20 de Noviembre de 1891.

(Continuación)

Terciando en el debate el Sr. Machimbarrena, manifestó que hacia uso de la palabra para defender una idea que le era tan simpática como la que se sostiene en el dictámen de la Comisión de Fomento, y combatir las enmiendas presentadas. Expuso que la Ley de Instrucción Pública divide la enseñanza en tres grados; la primaria, la segunda y la de facultad; y que así como á los Municipios impone la obligación de sostener, bien en locales de su propiedad ó alquilados, las escuelas, y atender á los gastos que su sostenimiento origina, á la Provincia señala el deber de instalar y sostener los Institutos.

Añadió que solo tres excepciones se habían hecho en España. Que una de ellas era la de la provincia de La Coruña, donde por los grandes recuerdos y la extraordinaria importancia histórica de la ciudad de Santiago, se había dispuesto que en ella y no en la capital, se estableciera el Instituto de 2.ª enseñanza; pero que habiendo gestionado activamente la ciudad de La Coruña, consiguió que se llevára á ella el referido Instituto viéndose obligada la Diputación á mantener dos establecimientos de 2.ª enseñanza,

el de Santiago y el de La Coruña. Que otra de las excepciones era la de la provincia de Cádiz, donde existe una población más rica, más floreciente, acaso más populosa que la Capital, ó sea Jerez de la Frontera; y que en atención á estas circunstancias se había establecido en aquella ciudad el Instituto de 2.ª enseñanza; pero que solicitado por Cádiz que en su recinto se instalase aquel centro docente, se accedió á su petición, y la Diputación, lo mismo que la de La Coruña, tuvo que costear dos Institutos de 2.ª enseñanza. Que la tercera excepción era la que constituyó la provincia de Guipúzcoa, pero que San Sebastián no había imitado la conducta de La Coruña y Cádiz, sino que, dando prueba de generosidad y de amor á la provincia y á los pueblos que la constituyen, jamás había reclamado en contra de ninguno de ellos, y si los servicios provinciales han venido á concentrarse en ella, ha sido por eso que se llama ley providencial de la historia, justicia inmanente de la historia, ley indeclinable de la historia, pues nunca había sido el egoísmo, ni la sórdida avaricia la característica de San Sebastián, sino que tuvo una intuición más clara y noble de su porvenir, y consagró todos sus esfuerzos á conseguir el derribo de sus murallas, porque no necesitaba más que espacio y libertad para su expansión y desarrollo, y si su valimiento e influencia fué bastante para conseguir una cosa tan difícil; ¡cuán fácil le hubiera sido alcanzar el reconocimiento de los derechos que da la capitalidad y el que se establecieran en su seno los centros de carácter provincial! Y que por ello entendía que contestar con un acto de hostilidad á ese proceder noble y á la generosidad de que daba prueba el Ayuntamiento de San Sebastián, ofreciendo un magnífico solar, no era justo, ni político, ni de buen gusto siquiera, porque propendía á esparcir sombras y á sembrar antagonismos y discordias, y eso de ninguna manera convenga á nadie.

Agregó que San Sebastián había cedido noblemente el edificio que construyera para Instituto local, cuando los Profesores del provincial lo solicitaron; y que exigirle ahora que además ceder gratuitamente el solar, construya el edificio en que ha de darse la segunda enseñanza, era hacerle de peor condición que á las demás capitales de provincia, y de peor condición, sobre todo, que á sus hermanas Vitoria, Pamplona y Bilbao, donde las Diputaciones han construido magníficos edificios destinados á la enseñanza. Manifestó después que no se favorecía Vergara con trasladar el Instituto á aquella villa, pues lo que esta necesita es tener un Colegio de internos, y esa aspiración la ve realizada ahora con el de Padres Dominicos, que está en plena prosperidad, pues cuenta con mayor número de alumnos que el de Escolapios de Tolosa, del cual se muestra satisfecho el Ayuntamiento de esta villa; y que el establecimiento oficial, trasladado de San Sebastián a Vergara, tendría que arrastrar una vida lánguida y anémica, por ser muy distintas de las circunstancias que existían antes de la guerra civil las actuales producidas por la legislación vigente en materia de institución pública, que favorece en extremo la creación de centros privados de enseñanza.

Una de las razones, dijo, que aducen los firmantes de la enmienda en contra del dictámen de la mayoría, se funda en que son pocos los alumnos naturales de otros pueblos que reciben su instrucción en el Instituto oficial merced á los Colegios particulares que en diferentes pueblos de la Provincia se han creado al amparo de la libertad de enseñanza. En ese caso ¿qué esperan con la traslación del Instituto á Vergara? Cuanto menos aquí, en un centro de población importante, cuenta con gran número de alumnos y su vida es robusta. Como no es posible realizar el milagro de que afluyan alumnos de toda la Provincia á Vergara, el destino sería morir de inanición por falta de alumnos. Quizás sea esto lo que se busque, y en ese caso sería más noble y más franco el confesarlo sin ambajes ni rodeos.

Y terminó asegurando que no era una pesadumbre tan grande el sacrificio que se imponía á la Diputación, para la construcción del Instituto, y que, sobre todo, en el dictámen se indicaban las inteligencias que pudieran mediar con el Ayuntamiento para hacer más ligera la carga, y esperaba que se vendría á un arreglo no desfavorable á la Provincia.

Hizo uso de la palabra el Sr. Elorza para rechazar el espíritu de hostilidad que á los firmantes de la enmienda atribuía el Sr. Machimbarrena, y declaró que éste hubiera tenido el mal gusto de traer la cuestión á un terreno que le parecía vedado; y al cual nadie había pensado acudir, pues ellos no habían abrigado semejante espíritu, ni se habían dejado arrastrar por el empeño de favorecer á Vergara, sino que el único móvil que les guibia era el de defender el Erario provincial, y evitarle un gasto de consideración. Expuso que se comprende muy bien que en las demás provincias se encuentren instalados los Institutos en las capitales, por ser éstas las poblaciones más importantes; pero que en Guipúzcoa existe el precedente de un Instituto situado fuera de San Sebastián, que cuenta con una brillante historia, y funcionó con magníficos resultados; y agregó que acaso fuera compatible la traslación del Instituto á Vergara con la permanencia allí de los PP. Dominicos, pues era probable que se estableciese el Colegio de internos, y de éste pudieran encargarse los referidos Padres. Y terminó expresando que cuanto él había dicho acerca del espíritu contra-

ductor que iba infiltrándose en la Provincia, no lo dijo en son de censura al Ayuntamiento de San Sebastián, sino juzgando un hecho cuya exactitud era evidente.

De nuevo hizo uso de la palabra el Sr. Machimbarrena para manifestar que él juzgaría siempre de acto de hostilidad el de amenazar al Ayuntamiento de San Sebastián con que, si no costeaba a edificación del Instituto, se trasladaría á otro punto un establecimiento cuya existencia en la capital está dispuesta por preceptos legales.

Intervino en la discusión el Sr. Mocoroa, y manifestó que el argumento capital que aduce el Ayuntamiento de San Sebastián es su instancia, y en el cual descansa también el dictámen de la Comisión, consiste en hacer ver que el actual edificio destinado á Instituto es deficiente, por la existencia simultánea de dos enseñanzas: el Instituto y la Escuela de Artes y Oficios, y esto no era cierto, á su juicio, puesto que las clases del primero se dan de día, y las de la segunda, de noche, y por lo tanto, pueden coexistir ambos establecimientos si incompatibilidad.

Añadió que tampoco el número de alumnos era exagerado, aunque sean muchos los que figuren en la matrícula, porque aparte de ser Guipúzcoa la más reducida de las provincias de España, la libertad que rige en la legislación relativa á la materia, hace que cada uno de los pueblos de alguna importancia tenga un centro de 2.ª enseñanza; y que, por lo tanto, los beneficios del Instituto, por más que se titule provincial, redundan en beneficio de San Sebastián, y en este concepto, justo es que quien resulte beneficiado, haga sacrificios como los que hacen Tolosa y otros pueblos para sostener sus establecimientos docentes.

Concedida la palabra al Sr. Bats, manifestó que aunque forma parte de la Comisión de Fomento, y había suscrito el dictámen presentado por ésta, aceptaba la enmienda que se discutía, pero solo en la parte que se refiere á gestionar la vuelta del Instituto á Vergara, y no en modo alguno las consideraciones que se aducen en la parte expositiva. Dijo que comprendía que, como había afirmado en su elocuente discurso el Sr. Machimbarrena, los servicios provinciales vengan por ley de la historia á la Capital, como comprendía también el sentimiento natural de los pueblos, de mantener los que han tenido anteriormente, y con los cuales gozaban de un poderoso elemento de vida. Y que entendía que debía nombrarse una Comisión que pase á Madrid y gestione la traslación del Instituto á Vergara, aún cuando él, por su parte, desconfiaba del éxito de estas gestiones, fudiéndose para abrigar esta opinión en las terminantes disposiciones legales de 1876 y 1880, que se habían citado en el curso del debate.

E Sr. Lasquibar, como individuo de la Comisión de Fomento, manifestó que se adhería á lo expuesto por los Sres. Moyua y Machimbarrena.

El Sr. Minondo, como individuo de la propia Comisión, se adhirió, por su parte, á las opiniones aducidas por el Sr. Bats.

Contestando á una indicación hecha por el señor Inciarte respecto á la conveniencia de señalar un plazo como límite á las gestiones que la Comisión haya de practicar, expuso el Sr. Bats que la Diputación y el Ayuntamiento no pueden estar aguardando indefinidamente al resultado de esas gestiones, por lo cual proponía que, en las sesiones de Abril próximo se someta e punto á S. E., una vez conocido el resultado de las gestiones. Y repitió que su aceptación de la enmienda no implicaba á la parte expositiva, sino únicamente la dispositiva.

A esta manifestación se adhirieron los señores Minondo, Ibarberdi, Alberdi y Iruretagoyena.

Considerado suficientemente discutido el punto, y pedido por el número reglamentario de Diputados que la votación fuera nominal, se consultó al Cuerpo provincial si se aprobaba ó no la enmienda objeto del debate, acordándose en sentido afirmativo por trece votos contra cinco, en esta forma.

Dijeron sí:

Los señores Minondo, Bats, Laborde, Alberdi, Iruretagoyena, Echeverría, Ichaso-Asu, Elorza, Moyua, Machimbarrena, Altube, Lasquibar, Inciarte.

El Sr. Presidente manifestó que, conforme á lo propuesto por el Sr. Bats, se estaba en el caso de nombrar una Comisión que gestione el cumplimiento del acuerdo adoptado, por la Diputación, empleando en el desempeño de este encargo la mayor actividad para que la solución venga antes de las sesiones de Abril próximo, en las cuales dará cuenta del resultado á S. E.

Los Sres Altube, Lasquibar, Inciarte y Moyua, manifestaron la necesidad de que se fijara un plazo como límite de las gestiones, según había propuesto el Sr. Bats.

A propuesta del Sr. Presidente, se acordó que se nombrara la Comisión en votación por papeletas, y que estuviese compuesta de tres señores Diputados.

Verificada la votación, dió el siguiente resultado:

D. Miguel Mocoroa.	Once votos.
„ Juan José Elorza.	Once votos.
„ Jesús Alzuru.	Once votos.
„ Francisco Zavala.	Siete votos.